

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTELOCUTORIO No. 0311.

Tipo de proceso: Verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandante/Accionante: Oscar Castro Fernández, Nubia Isabel Barraza de Castro, Oscar Ivan Castro Barraza, Angélica María Montes Arzuza (en nombre propio y en representación del menor Josupe David Castro Montes) Inés Patricia García Hurtado (en nombre propio y en representación de los menores Isaac David Castro García y Elías David Castro García)
Demandado/Accionado: Edwin Alexander Martín Fernández, Wilson Quiroga Daza, sociedad Logística y Transportes Blue Trans S.A.S. y Compañía Mundial De Seguros S.A.
Radicación No. 13836310300120220026900

Verificado está que en fecha Vie 28/04/2023 10:59 AM, fueron allegados sendos poderes para el ejercicio de sus intereses, por parte de los demandados Wilson Quiroga Daza y Edwin Alexander Martín, conferidos a la abogada Ibis del Carmen Larrarte Mora Fernández, quien solicitó para el cumplimiento de su labor que le sea remitido el traslado de la demanda y sus anexos al correo electrónico: reporteslmabogados@gmail.com.

Si bien mediante auto del 16 de mayo de 2.023 se requirió a la parte demandante para el cumplimiento de la notificación al demandado Edwin Alexander Martin Fernandez, con fundamento en los Art. 291 a 293 del CGP y se dispuso el emplazamiento al demandado Wilson Quiroga Daza, de conformidad con el Art. 293 del CGP, en concordancia con el canon 10 de la Ley 2213 de 2022, acto que fue cumplido por secretaría. A la presente fue verificado que se incurrió en un yerro al decidir, por carecerse del conocimiento de los apoderamientos.

No obstante, este servidor como director del proceso y de conformidad al Art. 132 del CGP, advierte que es propio acceder a realizar control de legalidad a lo actuado, en el sentido de dejar sin efecto los literales **PRIMERO** y **SEGUNDO** del auto adiado 16 de mayo de 2.023, así como el registro del emplazamiento que por secretaría se hizo en el sistema para la gestión de procesos Judiciales Tyba Web.

En consecuencia, conforme los apoderamientos conferidos por los demandados Edwin Alexander Martin y Wilson Quiroga Daza a la abogada Ibis Del Carmen Larrarte Mora. C.C. No. 45.477.278 y T.P. No. 81.401 del C.S.J, al tenor del artículo 301 del C.G.P., se reconocerá personería adjetiva a la profesional del derecho y a su vez, en razón de ello, se tendrá como notificados por conducta concluyente a dichos demandados, del auto admisorio de la demanda adiado 7 de marzo de 2.023, a partir de la notificación que por estado electrónico se haga de esta providencia. Efectúese el envío del expediente electrónico a o al correo electrónico: reporteslmabogados@gmail.com para el ejercicio del derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Realizar control de legalidad a lo actuado, en el sentido de dejar sin efecto los literales **PRIMERO** y **SEGUNDO** del auto adiado 16 de mayo de 2.023, así como el registro del emplazamiento al demandado Wilson Quiroga Daza, que se hizo por secretaría en el sistema para la gestión de procesos Judiciales Tyba Web.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Ibis Del Carmen Larrarte Mora. C.C. No. 45.477.278 y T.P. No. 81. 401 del C.S.J., en representación de los demandados

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Edwin Alexander Martin y Wilson Quiroga Daza, conforme a los términos de los mandatos otorgados.

TERCERO: Conforme lo anterior, **TENER** como notificadas por conducta concluyente a los demandados Edwin Alexander Martin y Wilson Quiroga Daza, del auto admisorio adiado 07 de marzo de 2.023, a partir de la notificación que por estado electrónico se haga de esta providencia

CUARTO: Efectúese el envío del expediente electrónico a o al correo electrónico: reporteslmabogados@gmail.com para el ejercicio del derecho de defensa.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280874e5c144632fd1102287e3f26683be57e7667c12374cd60a287cc9bdb74e**

Documento generado en 05/06/2023 04:12:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**